

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00209 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **RUTH CONSUELO LIZARAZO BELTRAN**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 00900541960

1. Por la suma de \$54.536.412 por concepto de «*capital*» de las obligaciones contenidas en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/10/2020.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/10/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada LUZ ESTELA LEON BELTRÁN como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

REQUERIR a la apoderada judicial de la ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el trámite indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precise su ubicación y que los mismos serán aportados cuando así lo exija el despacho (num. 12 art. 78 y art. 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dafd2a653486d25eb3095be7b9cbf81884f6a08293fa358be72cee40e45
4400c**

Documento generado en 30/04/2021 03:06:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**